



OBJETO: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUILA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATISTA: JULIO CESAR ROJAS CERQUERA C.C. 7723538

CONTRATO NUMERO 1588 -2- 2022, ADICIONAL NUMERO DOS (02) AL CONTRATO No. 1588 DE 2022. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JULIO CESAR ROJAS CERQUERA**, identificado con C.C. 7723538 expedida en Neiva Huila,, obrando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1588 de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio con fecha 23 de Diciembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga contrato de interventoría del 23 de Diciembre de 2022, suscrita por el Contratista, la interventoría, la supervisión y el Director Territorial Huila, cuyo concepto técnico es: " *Debido al incremento de las lluvias del mes de noviembre e inicio de diciembre de 2022, se vieron afectados en gran manera, mayores áreas en muros internos y de fachadas, y cielos rasos. Para lo cual se requiere realizar resanes mediante estuco y pintura de muros y cielo rasos, esgrafiado de muros de fachadas. Así mismo se requiere realizar mayor área de pintura en esmalte en la carpintería metálica de cerramiento de las instalaciones que presentan mayor corrosión. Debido a las adecuaciones en donde se requiere desarrollar la instalación de cielo rasos en panel yeso, es necesario el cambio de luminarias que además cumplan con las condiciones luminosidad dichas áreas de acuerdo al manual de retilap vigente; además de otras luminarias que han*



*presentado fallas después de la planeación del proyecto y algunas por cumplir su vida útil. Adicionalmente en visita realizada por parte de la ARL, a los puestos de trabajo e instalaciones físicas del Instituto Nacional de Vías, se evidencio el riesgo a la Salud de los Servidores Públicos, debido a la presencia de humedades en muros y cielo falsos, así como daños en el sistema eléctrico. Como recomendación a esta situación, se establecieron compromisos para el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de dichas áreas. Por lo anterior esta interventoría aprueba la solicitud de prórroga del contrato 1588 DE 2022, por dos (2) meses hasta el 28 de febrero de 2023.” 3) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1588 de 2022 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Prorrogar el plazo para la ejecución del contrato No. 1588 de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.**- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.**- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única y el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se tengan constituidos, de conformidad con el plazo de prórroga del contrato y los requisitos establecidos en el contrato principal para su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.*